

**MODIFICA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO
"PROGRAMA MODELO PARA LA FORMACIÓN DE
LÍDERES AMBIENTALES COMUNITARIOS", DEL
FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024, EN LO
QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0269

SANTIAGO, 16 MAR 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 13, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1.061, de 5 de octubre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios"; la Resolución Exenta N° 1.161, de 26 de octubre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios"; la Resolución Exenta N° 1.062, de 5 de octubre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento de Organismos Ejecutores del Concurso "Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios"; la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 3.118/2024, de 2024; el Memorando N° 98/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.061, de 5 de octubre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del XXVII concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios". Posteriormente, se modificaron dichas bases especiales, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1.161, de 26 de octubre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2.- Que, de conformidad al punto 1. de las referidas Bases Especiales, denominado "Marco Normativo del Concurso", éstas podrán ser modificadas mediante Resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl y/o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, con posteridad al cierre de las postulaciones, sólo "podrán ser modificados los plazos de ejecución del concurso establecidos en el calendario del punto 2 de las Bases Administrativas".

3.- Que, el objeto principal del concurso, convocado por el Fondo de Protección Ambiental es elaborar un programa para la formación de liderazgos ambientales comunitarios, basado en la generación de capacidades de reflexión y acción local.

4.- Que, conforme al punto 2. de las referidas Bases Especiales, la Organización Adjudicada cuenta con 20 días hábiles para reunir y enviar los antecedentes necesarios para acceder a la suscripción del respectivo contrato, contados desde la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl. Junto con la anterior, la Organización Adjudicada cuenta con 10 días hábiles más, para subsanar la documentación presentada en el caso de encontrarse errores, los que se contabilizarán desde la notificación que el MMA haga a la Organización Adjudicada mediante correo electrónico al efecto.

5.- Que, por su parte, los puntos 2. y 5. de las Bases Especiales, establecen que el plazo para la firma del contrato es de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación en el sitio fondos.mma.gob.cl, situación que impacta en el cumplimiento de las etapas del Calendario del Concurso, establecidos en las Bases respectivas, por cuanto se superponen los plazos de "Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato" y de "Subsanación documental para la firma de contratos", con los plazos establecidos para la respectiva "Firma de contrato".

6.- Que, de mantenerse los plazos en la forma señalada en la redacción actual de las Bases, se mantendría un claro conflicto entre las últimas etapas del proceso, que haría imposible el cumplimiento de tales etapas, debido a que, el plazo para firmar el contrato, caducaría con anterioridad al plazo para la entrega de los antecedentes y sus posibles subsanaciones, plazos que tienen como finalidad conferir a las Organizaciones Adjudicadas la posibilidad de acceder a la suscripción de los contratos.

7.- Que, ante estas circunstancias, resulta de interés para los fines propios del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios", el establecimiento de un nuevo plazo, más amplio, a fin de lograr que la Organización Adjudicada, efectivamente puedan presentar la documentación pertinente, subsanarla en caso que corresponda, y contar con un plazo prudencial para suscribir el contrato.

8.- Que, en este escenario, se requiere modificar el plazo establecido en los puntos 2. y 5. de las Bases Especiales respecto a la "Entrega de antecedentes para la firma de contrato" y "Firma de Contrato", debiendo disponerse de uno nuevo que contenga el plazo para que las Organizaciones Adjudicadas puedan presentar sus antecedentes y subsanar los mismos -en caso de requerirse lo anterior-, como también, considerar un término prudente para que las Organizaciones Adjudicadas puedan suscribir los respectivos contratos para la ejecución del proyecto adjudicado.

9.- Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, se procede modificar el plazo para la “Firma de Contrato”, bajo los términos señalados a continuación.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** el punto 2. de las Bases Especiales del Concurso “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, del Fondo de Protección Ambiental 2024, denominado “Calendario del Concurso”, en lo que respecta a la Etapa de “Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato”, conforme a los términos que se señalan a continuación:

En el cuadro del cronograma establecido en el punto 2. de las Bases Administrativas, denominado “Calendario del Concurso”, del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, en la Etapa de “Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato”, actualmente se señala:

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato	<p>Dentro de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl.</p> <p>Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.</p>	<p>Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín N° 73 (segundo piso), Santiago, Región Metropolitana, o en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.</p>

Debiendo, con la modificación realizada, señalar:

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato	<p>Dentro de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl.</p> <p>Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.</p>	<p>Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín N° 73 (primer piso), Santiago, Región Metropolitana, o en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.</p>

2.- **MODIFÍQUESE** el punto 2. de las Bases Especiales del concurso **“Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”**, del Fondo de Protección Ambiental 2024, en lo que respecta a la “Firma de Contrato”, conforme a los términos que se señalan a continuación:

En el cuadro del cronograma establecido en el punto 2. de las Bases Administrativas, denominado “Calendario del Concurso”, del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, en la Etapa de “Firma de contrato”, actualmente se señala:

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Firma del contrato	<p>Dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación en el sitio fondos.mma.gob.cl.</p> <p>Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.</p>	

Debiendo, con la modificación realizada, señalar:

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Firma del contrato	<p>Dentro del plazo de 20 días hábiles, que se contarán desde que el Ministerio de Medio Ambiente notifique mediante correo electrónico, la comparecencia de las Organizaciones Adjudicadas a la firma de contrato.</p> <p>Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.</p>	

3.- **MODIFÍQUESE** el punto 5. de las Bases Especiales del concurso “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, del Fondo de Protección Ambiental 2024, en lo que respecta a la “Firma de Contrato”, conforme a los términos que se señalan a continuación:

Respecto del punto 5. de las Bases Administrativas, denominado “Firma del Contrato”, del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, actualmente se señala:

“El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicatario será de **20 días hábiles** desde la publicación de los resultados del concurso en la web fondos.mma.gob.cl, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 5.1 de las presentes bases”.

Debiendo, con la modificación realizada, señalar:

“El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicatario será de **20 días hábiles**, que se contarán desde que el Ministerio del Medio Ambiente notifique, mediante correo electrónico, la comparecencia de las Organizaciones Adjudicadas a la firma de contrato, debiendo para ello, presentar los antecedentes requeridos en el punto 5.1 de las presentes bases”.

4- MANTÉNGASE vigente lo aprobado por las Resoluciones Exentas N° 1.061 y N° 1.161, ambas, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

5.- DIFÚNDASE vía correo electrónico registrado en el portal fondos.gob.cl, a la Organización Adjudicadas que se encuentre trabajando en la recopilación y entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato.

6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE


MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FB LDP/AME/RAU/PHN/JRV/MMV

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo